

1840-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, por el partido Movimiento Libertario.

Mediante auto 1523-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Movimiento Libertario las inconsistencias señaladas en el cantón Central, relacionada con los nombramientos del comité ejecutivo y fiscalía, tanto en los cargos propietarios como suplentes, en virtud que dichos nombramientos no alcanzaron la cantidad de votos válidos requeridos para su designación, sea la mitad más uno de los assembleístas presentes, toda vez que, al momento de su elección se contaba con sesenta personas, por lo que dichas designaciones requerían el apoyo de treinta y un assembleístas y obtuvieron únicamente treinta votos a favor; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos inciso i) y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral y cincuenta y tres del estatuto de la agrupación política.

El partido político celebró una nueva asamblea el ocho de agosto de dos mil diecisiete, a fin de subsanar las inconsistencias señaladas en la resolución de cita, nombró a Roberto Naranjo Valverde, cédula de identidad número 103310592, como presidente propietario, María de los Ángeles García Castillo, cédula de identidad número 108290537, como secretaria propietaria, Greivin Manuel Trigueros García, cédula de identidad número 604110951, como tesorero propietario, Danith Ruth Cruz Mora, cédula de identidad número 501580390, como presidente suplente, Wilfrido González Alvarez, cédula de identidad número 601310508, como secretario suplente, Alba Melissa Jiménez Ovarés, cédula de identidad número 206770651, como tesorera suplente, Claudio Guevara Barahona, cédula de identidad número 600290724, como fiscal propietario y Graciela María Trigueros García, cédula de identidad número 117180928, como fiscal suplente. En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente forma:

CANTON: CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	103310592	ROBERTO NARANJO VALVERDE
SECRETARIO PROPIETARIO	108290537	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CASTILLO
TESORERO PROPIETARIO	604110951	GREIVIN MANUEL TRIGUEROS GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	501580390	DANITH RUTH CRUZ MORA
SECRETARIO SUPLENTE	601310508	WILFRIDO GONZALEZ ALVAREZ
TESORERO SUPLENTE	206770651	ALBA MELISSA JIMENEZ OVARES

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	600290724	CLAUDIO GUEVARA BARAHONA
FISCAL SUPLENTE	117180928	GRACIELA MARIA TRIGUEROS GARCIA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	501580390	DANITH RUTH CRUZ MORA
TERRITORIAL	604110951	GREIVIN MANUEL TRIGUEROS GARCIA
TERRITORIAL	602580494	JUAN RAFAEL TRIGUEROS GARCIA
TERRITORIAL	602100077	PATRICIA DUARTE CHAVARRIA
TERRITORIAL	203240676	RUTH BERMUDEZ CAMBRONERO
ADICIONAL	501150420	JUANA PORRAS MURILLO
ADICIONAL	800420599	JULIO CESAR SEQUEIRA ZUÑIGA
ADICIONAL	602240455	LUIS GERARDO LOPEZ GODINEZ

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Movimiento Libertario subsanó las inconsistencias señaladas mediante resolución 1523-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se logra determinar que se completó satisfactoriamente la estructura de la asamblea cantonal Central de la provincia de Puntarenas, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los

recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm

C.: Expediente N° 005-96, partido Movimiento Libertario.

Área de Registro y Asambleas

Ref., N.º: 9573-2017